



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Guillermo Aragón
DEMANDADO	Tomás Marín Cárdenas y Milestone Group S.A.S
RADICADO	05001 31 03 009 2023 00095 00 C01.
ASUNTO	.- Incorpora recurso reposición subsidio apelación, dispone dar traslado secretarial.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Recurso de reposición en subsidio apelación.

Se incorpora el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la parte demandada Tomás Marín Cárdenas formulado dentro de la oportunidad legal¹ contra el auto del 13 de marzo del presente año, por medio del cual se resolvió no tener en cuenta las excepciones previas por ser presentadas de manera extemporánea.

Sin embargo, se advierte que de dicho escrito no se hizo remisión a la contraparte a través de su canal digital, para prescindir del traslado secretarial, como lo dispone el párrafo del artículo 9 del Régimen Adjetivo.

Por consiguiente, se ordena dar traslado secretarial del mismo conforme al artículo 110 *ibídem*.

2. Tacha de falsedad.

Se adosa el pronunciamiento que hace la parte demandante dentro del término de traslado, de la tacha de falsedad² propuesta por los demandados.

Al tenor de lo previsto en el inciso 5º artículo 270 del CG del Proceso, por ser formulada en proceso ejecutivo, y, propuesto como medio exceptivo, la misma se resolverá en la sentencia, previo decreto y práctica de pruebas como se indicó en auto del 13 de marzo de esta vigencia³.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

¹ Archivos digitales 42 y 43 (repetido).

² Ver archivo digital 44.

³ Archivo digital 39.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b81948c790951688acb93ed470ac80c70262a99d7de35634ff0678245272b3**

Documento generado en 19/04/2024 02:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>